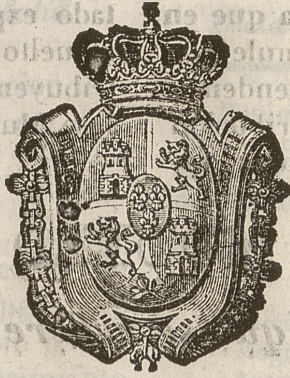


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Enero de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los juicios pendientes en los Tribunales ordinarios por los partícipes legos en Diezmos, se pasen á los Tribunales contenciosos-administrativos en el estado que tuviesen en los ordinarios.

Dirección general de la Deuda pública. = Sección de liquidación. = Por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda se dijo á esta Dirección en 14 de Diciembre último lo siguiente. = Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Señor Vice-Presidente del Consejo Real lo que sigue. = Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de un recurso introducido por el Marqués de Camarasa, Duque de Abrantes y de Linares, y Duque de Híjar, Marqués de Orani, en que solicitan se declare que los partícipes legos en diezmos que á virtud de la Real orden de 9 de Abril de 1843, hubiesen preferido en los juicios de calificación de sus respectivos derechos acudir á los Tribunales ordinarios de justicia, puedan continuar en ellos su acción sin necesidad de la calificación de sus títulos por la Junta creada al efecto, mediante que la ley de 20 de Marzo é instrucción de 28 de Mayo de 1846 exigen indispensablemente la presentación previa de los títulos á la Junta calificadorá; y si bien en la primera parte del artículo 11 de la enunciada instrucción se reconoce que la citada ley de 20 de Marzo no tiene efecto retroactivo, puede no obstante ofrecer dudas su interpretación; enterada S. M. de cuanto exponen los interesados, y de conformidad con el parecer del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública y con el de ese Consejo, se ha servido declarar como consecuente con el espíritu y letra de la referida ley de 20 de Marzo de 1846, y con los buenos principios del derecho civil, que habiendo concluido la jurisdicción de los Tribunales ordinarios para continuar conociendo de los juicios pendientes en ellos por los partícipes legos en diezmos desde la promulgación de la citada ley é instrucción, se pasen á los Tribunales contenciosos-administrativos en el estado que tuviesen en los ordinarios, á menos

que los interesados prefieran optar á la calificación gubernativa en el caso de no haberse hecho esta previamente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. á los propios fines. = Y deseando esta Dirección que la preinserta Real orden llegue inmediatamente á conocimiento de los partícipes legos y de los mismos Tribunales á quienes en su caso pueda corresponder su exacta observancia, la transcribe á V. S. á fin de que disponga se publique por el Boletín oficial de esa Provincia, remitiendo con el acuse de su recibo un ejemplar de aquel para gobierno de estas oficinas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1848. = José H. Arche. = Señor Intendente de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Lo que se anuncia al público para su noticia. Valladolid 21 de Enero de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Herrero.

## Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Habiendo notado la Intendencia que varios de los repartimientos de la Contribución territorial que se presentan á su aprobación exceden la cuota del 12 por 100 gravada á los vecinos del pueblo, sin que se acompañe á aquellos documentos la reclamación de agravio suscrita por el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, según está mandado en Real orden de 3 de Setiembre último inserta en el Boletín oficial; y reconociendo que en otros aunque se une esta solicitud no se redacta en los términos prevenidos por la Superioridad, causando así estas omisiones é informalidades retraso en un servicio al que debe consignarse actividad y cuidado especial; he dispuesto, con objeto de evitar deformidades y entorpecimientos en esta parte, recordar de nuevo á los pueblos su obligación, insertando en seguida el Modelo que contiene la Ins-



truccion de 1.º de Febrero de 1847, para que en los casos dados de reclamacion se formule con acierto la que se debe presentar á la Intendencia con el amillaramiento, derrama de Contribucion y su copia autorizada, y testimonio de haber es-

tado expuesto al público al plazo designado, y resuelto las reclamaciones propuestas por los contribuyentes. Valladolid 21 de Enero de 1848. José Muñoz de San Pedro.

### MODELO

#### de la declaracion á que se refiere el anterior anuncio.

El Ayuntamiento de la ciudad, villa ó lugar de . . . . . viendo por el repartimiento del cupo del corriente año á la misma señalado por la contribucion Territorial, que los propietarios en ella avecindados salen gravados con un tanto por ciento mas alto que el prefijado para los hacendados forasteros en la Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, y usando del derecho que en este caso le concede el artículo 2.º, reclama la igualacion correspondiente, á cuyo fin, y para los efectos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º de la misma, ó sea la multa ó indemnizacion á que pudiera haber lugar, segun el resultado de la justificacion, *declara:*

- 1.º Que del *cupo principal* corresponde satisfacer á los hacendados forasteros y Bienes nacionales por el 12 por 100 de sus rentas líquidas (tal suma).
  - 2.º Que los productos integros de la riqueza contribuyente de los propietarios y cultivadores vecinos del pueblo asciende á lo siguiente, segun los datos que han servido de base para el repartimiento:
    - Los de la riqueza rústica á . . . . .
    - Los de la urbana á . . . . .
    - Los de la pecuaria á . . . . .
  - 3.º Que el importe de las bajas ó deducciones de estos productos por razon de gastos de reproduccion y conservacion asciende:
    - En la riqueza rústica á . . . . .
    - En la urbana á . . . . .
    - En la pecuaria á . . . . .
  - Y 4.º Que repartido sobre el líquido *imponible* el resto del cupo de contribucion, salen gravados los propietarios, colonos y ganaderos vecinos del pueblo, al respecto de un por ciento ó sea tanto mas que los hacendados forasteros.
- Bajo cuyo supuesto el Ayuntamiento reclamante firma la presente declaracion en tal parte &c.

**NOTA.** Si la reclamacion del Ayuntamiento tuviera por objeto principal la rebaja del cupo al tipo prefijado en la Real orden de 23 de Diciembre conforme á su artículo 7.º, y no la igualacion de los propietarios del pueblo con los hacendados forasteros, se omitirá el primer extremo de la anterior declaracion, reduciendo el cuarto á la simple demostracion del tanto por ciento con que salen gravados en general los productos de la riqueza de los contribuyentes de todo el término jurisdiccional del pueblo y haciendo en el encabezamiento la modificacion correspondiente.

#### Otra de la Intendencia.

La gracia acordada en Real orden de 23 de Diciembre de 1846 para imponer solo el 12 por 100 á los hacendados forasteros y Bienes nacionales de que hace referencia el párrafo 1.º de este modelo, ha sido estensiva á los censualistas y propietarios vecinos del pueblo que tengan arrendadas sus fincas segun el artículo 3.º de la orden circular del Ministerio de Hacienda de 3 de Setiembre de 1847 y á que se contrae el 4.º de la Real orden de la misma fecha, cuya observancia se renovó á los pueblos al tiempo de anunciarles el nombramiento de peritos repartidores para el presente año de 1848.

*Insértese. = Herrero.*



**Intendencia de la Provincia de Valladolid.**

El Recaudador general de la Contribucion territorial y de subsidio de esta Provincia me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

„Habiendo nombrado Recaudador de la Contribucion de territorial y subsidio en el distrito de Olmedo á Don Joaquin Velasco, y en el de Peñafiel á Don Miguel Perillan; espero tenga V. S. á bien disponer se publique en el Boletin oficial de la Provincia para que llegue al conocimiento de los contribuyentes.”

Lo que traslado á V. S. para que disponga su insercion en el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 12 de Enero de 1848 = P. O., Manuel de Palacios y Villalba. = Señor Gefé político de esta Provincia.

*Insértese. = Herrero.*

**Juzgado de primera instancia de Benavente.**

En causa criminal que estoy sustanciando contra varios autores y cómplices del robo cometido en la casa de Don Facundo de Vega, Presbitero, vecino de Castrogonzalo, resulta ser uno de los principales Eustaquio Rubio, vecino del pueblo de Quintanilla del Molar, á quien no ha podido ponerse en prision por haberse fugado, y siendo muy interesante su captura, he dispuesto dirigirme á V. S. con el fin de que se sirva dar sus órdenes á los Alcaldes, empleados de Proteccion y Seguridad pública y á los Gefes de los destacamentos de la Guardia civil para que practiquen las mas eficaces diligencias para la busca del citado Eustaquio, y siendo habido que se le conduzca con toda seguridad á este Juzgado.

Entre los efectos encontrados en la casa del Eustaquio, son los que contiene la adjunta nota que acompaño á V. S. con el fin de que hechos públicos, se manifieste si la gorra ha servido de disfraz en algun otro robo, y la chaqueta ha sido sustraída de poder de su legítimo dueño, sobre cuyos particulares espero se sirva V. S. comunicar cualquiera noticia que adquiera. Dios guarde á V. S. muchos años. Benavente Enero 7 de 1848. = Clemente de los Rios. = Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

*Nota.* Una gorra redonda con una pieza, el final de arriba en forma de óvalo, por la cual se dobla, y se compone toda ella de indiana color casi negro con florecitas blancas, forrada por lo interior con papel azul celeste de estraza, pende de la misma en todo el frente en su estension una tela de linon color de rosa para cubrir la cara. = Una chaqueta de paño negro nueva, de talle corto, con cuello de pana negro forrada en olandilla color de plomo, con bolsillos á los costados ovalados, y uno interior en la izquierda, con seis botones en cada uno de los costados de metal dorado, con un ramito bastante pequeño, y dos de igual metal en cada una de las mangas de distinta labor que los otros.

*Insértese. = Herrero.*

**Ciudad de Valladolid.**

Mes de Diciembre de 1847.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expósitos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Diciembre.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral. . . . .	8	1	1
Magdalena. . . . .	5	1	3
Antigua. . . . .	3	1	6
San Martin. . . . .	4	2	6
San Miguel. . . . .	10	3	3
San Esteban. . . . .	"	"	2
San Juan. . . . .	2	"	1
San Pedro. . . . .	2	2	3
San Andres. . . . .	6	2	9
San Nicolas. . . . .	4	"	6
San Lorenzo. . . . .	3	1	1
Santiago. . . . .	8	4	12
Salvador. . . . .	10	5	2
San Ildefonso. . . . .	6	1	6
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>71</b>	<b>22</b>	<b>61</b>
Casa-Expósitos. . . . .	9	"	27
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	"	"	10
De Santa María de Esgueva. . . . .	"	"	4
Militar. . . . .	"	"	18
Peninsular. . . . .	"	"	2
<b>TOTAL.</b> . . . .	"	"	<b>34</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	71	22	61
En la Casa-Expósitos. . . . .	9	"	27
En los Hospitales. . . . .	"	"	34
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>80</b>	<b>22</b>	<b>122</b>

Valladolid 12 de Enero de 1848. = El Alcalde, Gregorio Baraona. = Pedro Caballero, Secretario.

**ANUNCIOS.**

**Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.**

No habiendo tenido efecto la enagenacion de parte de los frutos que existian en las Administraciones respectivas de la Provincia por fin de Diciembre próximo pasado, segun aparece de los remates celebrados en 2 del corriente, el Señor Intendente de Rentas de la Provincia, por decreto de ayer, se ha servido señalar otra nueva subasta para todos los que dejaron de venderse en dicho anterior remate y demas que se hayan recaudado posteriormente, la cual tendrá efecto el dia 6 de Febrero próximo de once á doce de su mañana en esta Capital y cabeza de los respectivos Partidos, ante las personas citadas en el remate del dia 2 del corriente y bajo el mismo pliego de condiciones de aquel, sirviendo de tipo los precios que resulten de los testimonios que estarán de manifiesto. Valladolid 19 de Enero de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon. 2



El Alcalde constitucional de Villarmentero hace notorio: Que en el expediente promovido para la enagenacion de terrenos Concegiles y de Propios con la competente autorizacion, para con sus valores satisfacer los costes de edificar una Casa Capitular, tiene acordada la subasta de 15 obradas de prado y  $23\frac{1}{4}$  de tierra labrantia para el dia 11 de Febrero próximo de once á doce de su mañana en el sitio acostumbrado de esta villa. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudirán en dicho dia y hora, previniendo que el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villarmentero 14 de Enero de 1848. = El Alcalde, Agustin Sil.

*Insértese. = Herrero.*

El Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Bedija tiene acordado sacar en arrendamiento para la barbechera del corriente año treinta y tres quifiones de tierra labrantia pertenecientes al Concejo de dicha villa, bajo del pliego de condiciones que obra en su Secretaría de Ayuntamiento, y tiene señalado para su remate el dia 20 de Febrero próximo venidero en las Casas Consistoriales á las once de su mañana.

En el mismo dia se arriendan los pastos de las praderas, eras y demas fincas de dicho Concejo.

*Insértese. = Herrero.*

Se arriendan los pastos comunes del término Municipal de esta villa de Urueña para el cupo de tres á cuatro mil reses ovejunas para todo el año corriente, que dará principio en 25 de Abril y concluirá el mismo dia del año venidero, y su remate está señalado para el dia 2 del mes de Febrero próximo á las once de su mañana. Los licitadores que quieran interesarse podrán acudir en dicho dia y hora señalada y se enterarán de las condiciones del arriendo que estarán de manifiesto.

*Insértese. = Herrero.*

*Sociedad Artística general de Socorros Mútuos.  
Comision Central.*

Doña Lorenza Antolin, natural de la Ciudad de Valladolid, muger legítima del Sócio Don Casto Pelaez, Maestro Sillero y Guarnicionero, y vecino que fué de la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central reclamando la pension de viudedad de ocho reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda y conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Casto Pelaez se inscribió en la Sadedad el dia 9 de Noviembre de 1842, diciendo haber nacido en la Ciudad de Valladolid el 1.º de Julio de 1812, teniendo por consiguiente al inscribirse 30 años, 4 meses y 9 dias. Le fué expedida patente de Sócio el 9 de Diciembre de 1842 con el número 367, por cuatro acciones ordinarias, con arreglo á lo prescripto en el artículo 11 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 14 de Diciembre de 1842. Falleció en esta Ciudad

el dia 15 de Noviembre de 1847 de resultas de una pulmonia.

Esta Comision acordó en sesion de 11 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad que reside en la misma, calle de Francos número 2. Valladolid 13 de Enero de 1848. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

*Insértese. = Herrero.*

*Sociedad de Socorros mútuos de los Jurisconsultos.  
Comision del distrito de Valladolid.*

Doña Romana Gimenez, natural de la villa de Cuellar, muger legítima del Sócio Don Valentin Cabezudo Quiroga, Abogado de los Tribunales nacionales, y que residió en la villa de Olmedo en esta Provincia, ya difunto, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad de veinte reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda y conforme á lo prescripto en el artículo 29, título 5.º de aquellos.

El Don Valentin se inscribió en la Sociedad el dia 26 de Marzo de 1841, diciendo haber nacido en Villalba del Alcor en 18 de Febrero de 1816, teniendo por consiguiente al inscribirse veinte y cinco años, un mes y cinco dias. Falleció en Olmedo el dia 7 de Octubre del año próximo pasado.

Esta Comision de distrito acordó en sesion de 30 de Noviembre último, abrir el juicio contradictorio conforme á lo ordenado en el artículo 32 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué en el término de un mes á Don Manuel Lopez Gomez, Secretario de esta Comision de distrito, que reside en Valladolid calle del Obispo número 28. Valladolid 15 de Enero de 1848. = P. A. D. L. C., Manuel Lopez Gomez, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

En la villa de Villagarcía de Campos se venden á voluntad de su dueño las fincas siguientes:

Una heredad de tierras compuesta de treinta y ocho cuartas y media inclusos dos pedazos de majuelo nuevo. Y una casa en su casco de buena construccion con las comodidades necesarias para un labrador.

En la villa de Corcos tambien se vende otra heredad de viñas de muy buena calidad compuesta de once aranzadas, la cual se dividirá en suertes si así acomódase á los compradores.

Quien quisiere interesarse puede acudir á la oficina de Hipotecas de esta Ciudad, plazuela del Teatro, hasta el Domingo 30 del presente mes de Enero en el que se verificará la venta.

*Insértese. = Herrero.*